"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 801

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 16/2013, "ADQUISICIÓN DE TEXTIL Y VESTUARIO - ID N° 258148".

Asunción, 31 de mayo de 2013

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación MAG N° 08/2013, referente a la Contratación Directa MAG N° 16/2013, para la "Adquisición de Textil y Vestuario - ID N° 258148", y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Autorice la cancelación del procedimiento de contratación, (Exp. Nº 14404/13), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 08 de fecha 13 de mayo de 2013, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de proceder a la Apertura de sobres, luego de una prórroga, a ser analizada en el marco del proceso de Contratación Directa MAG N° 16/2013, para la "Adquisición de Textil y Vestuario - ID N° 258148".

En este acto, se verifica que las empresas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **GRUPO EMPRESARIAL PARAGUAYO S.A., SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., y CRISAR S.A.**

Que según Informe de Evaluación MAG N° 08 de fecha 29 de mayo de 2013, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente Llamado.

Que este Comité de Evaluación ha verificado cada uno de los bienes solicitados en este procedimiento de contrataciones, y observa que no son de necesidad imperiosa para la Institución, y por consiguiente sugiere:

a) Cancelar este proceso de Contratación en virtud a lo establecido en el Artículo 31°, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su primera parte dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Cancélase el Proceso de Contratación Directa MAG N° 16/2013, "Adquisición de Textil y Vestuario - ID N° 258148", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ING. AGR. NICANOR INVERNIZZI
MINISTRO SUSTITUTO

NI/kl/cem